



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 1 de 12

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. (\$30.000.000.00) M/CTE					
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBRO</b>				<b>CDP</b>	
	2.1.2.02.01.003.002.01				297	
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares					
<b>CÓDIGO UNSPSC</b>	55121725- Kit de Señalización					
<b>TIPO DE CONTRATACIÓN</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBRA	SUMINISTRO	X	COMPRA	OTRO

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone Página 2 de 22 que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo tanto se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, la cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, de esta manera establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley, Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público.

En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneja la entidad se ajuste a dichos postulados.

Dentro del marco normativo se establece que la ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las empresas sociales del estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales de manera discrecional, utilizando las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, pública, al igual que aplicar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el mismo estatuto.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan

*— Salud Integral, Impacto Real —*



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 2 de 12

los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

La E.S.E Hospital departamental San Antonio de Padua de La Plata, hace parte de una categoría especial, del organismo descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, creado como una categoría de empresa social del estado.

El Hospital Departamental San Antonio de Padua, en cumplimiento de sus competencias y su misión institucional, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios en la zona de su jurisdicción, razón por la cual debe adelantar diferentes procesos contractuales de conformidad el Estatuto de Contratación, Acuerdo No 010 de 2024.

Dentro del plan de gestión se encuentra proyectado adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucional, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación del servicio con calidad.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad se manejan diversos procesos que se deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la función administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, viene desarrollando su misión institucional, el cual contempla la prestación de servicios de salud de segundo nivel, a la comunidad del Municipio de La Plata Huila y sus zonas de influencia, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades Administradoras de Planes de Beneficios) y que tienen suscrito contrato con la E.S.E.; así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Que la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA – HUILA, cuenta con una capacidad instalada y un portafolio de servicios determinados así:



E.S.E.  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
SAN ANTONIO DE PADUA  
Salud Integral. Impacto Real.

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 3 de 12

Entidad Territorial de Salud:		SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA.			
Código y Nombre del Prestador:		4139600407 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA			
NI: NIT / CC: Cédula	NI: 891180117-7	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA		
Fecha de inscripción:	2003/04/12	Fecha de vencimiento:	2025/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	2
Empresa Social del Estado:	SI		Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL	
Representante Legal:	JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ		Dirección administrativa:	CARRERA 2E N. 11-17	
Telefono:	6088370149	Fax:	8370122	Email:	gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
Municipio:	LA PLATA		Departamento:	HUILA	

### ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	730	19940801		

### PORTAFOLIO DE SERVICIOS

GRUPO DEL SERVICIO	COD BER	NOMBRE SERVICIO	AMB	HOS P	MOVI	DOMI	OTR A	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAAMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220221	
INTERNACIÓN	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20220222	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	20150319	
QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	
QUIRÚRGICOS	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	20150413	

Con el fin de ejecutar el plan anual de mantenimiento, y de minimizar los costos que se podrían generar por la falta de estos mantenimientos, dada la relevancia, importancia y multiplicidad de la prestación de servicio de salud, lo anterior con el fin de cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de la Protección Social, sin embargo es responsabilidad de las diferentes instituciones mantener en óptimas condiciones los bienes que hacen parte del inventario institucional, por tal motivo la administración ha venido realizando las adecuaciones y

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 4 de 12

mantenimiento necesario con el fin de cumplir con la normatividad hospitalaria.

Las áreas que compone el Hospital, deben cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social, quien es el ente que reglamenta los parámetros de habilitación de espacios, sin embargo, es responsabilidad de las diferentes instituciones mantener estos parámetros, garantizando el cumplimiento de las normas y habilitación de los espacios a todos sus usuarios.

La Señalización es una de las condiciones más importantes de cualquier plan de emergencias y de seguridad en una Institución. No solo los funcionarios deben saber, sino también los pacientes y visitantes deben tener una información clara, fácil y completa sobre los servicios y funcionamiento de la organización, áreas de trabajo y zonas de peligro derivados de la actividad o de la propia instalación, junto con los medios de protección, con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los usuarios internos y externos.

El propósito fundamental de este tipo de señalización es el establecimiento de pautas para la mejora de los sistemas de información y señalización en las áreas administrativas y asistenciales, en consonancia el cumplimiento de los requisitos de habilitación y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Lo anterior en cumplimiento con ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecieron los nuevos estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)., Resolución 4445 de 1996 Resolución 3100 de 2019, Resolución 5596 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 2193 de 2004, Decreto 1011 de 2011, Norma Técnica Colombiana 1461, Norma ICONTEC 1461, Norma ICONTEC 2387, donde se establecen normas generales de demarcación y señalización de áreas o zonas de trabajo, empresas e instituciones hospitalarias, que puedan generar alguna clase de riesgo a la salud e integridad de los pacientes internos, externos y de la población trabajadora. Adicionalmente, se requiere la adquisición de insumos para el acondicionamiento de las oficinas, garantizando espacios de trabajo adecuados y confortables para el personal, lo que repercute directamente en la calidad del servicio.

Con el fin de cumplir con los lineamientos dispuestos por el Gobierno Nacional, el cual se establece que todas las áreas de la E.S.E. deben contar con la señalización adecuada para brindar servicios de salud a la población; por lo tanto el Hospital Departamental San Antonio de Padua requiere adelantar un proceso de contratación con una persona natural o Jurídica para el suministro de señalización y material informativo en las diferentes áreas de la entidad, con las características técnicas específicas en el presente estudio, toda vez que estos son indispensables para continuar con el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación de los servicios de salud habilitados en la entidad y de igual manera permiten una correcta atención al usuario, clientes y demás partes interesadas.

La contratación que se pretende adelantar, es conveniente y oportuna, considerando que la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua brinda a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento en condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E.,

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 04

Página: 5 de 12

Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y garantizando la continuidad en la ejecución de los procesos misionales, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la plata Huila, para lo cual el área de presupuesto ha indicado la disponibilidad presupuestal en certificado de disponibilidad presupuestal.

#### DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, acorde con los conocimientos, idoneidad y experiencia necesaria en el suministro, el cual será desarrollado con autonomía profesional y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto resulta necesaria la contratación que se plantea mediante el presente estudio para el suministro de elementos de papelería con imagen corporativa para las diferentes áreas de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila, el cual debe ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica que dentro de su actividad económica, se ajuste a lo ofertado por la entidad y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con entidades del Estado.

Se requiere realizar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, y para garantizar que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua de La Plata pueda fortalecer y dar continuidad a los servicios que se encuentran habilitados.

#### CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

**Factor Técnico:** El oferente deberá ser persona natural y/o jurídica cuyo objeto sea el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con el Hospital Departamental San Antonio de Padua.

**Persona natural y/o Jurídica:** Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor, deberá acreditar experiencia específica en prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación (Deberá allegar cámara de comercio y lo exigido para la persona natural).

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que se deberán ser aportados junto con la propuesta.

- Carta de presentación: Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado,

— Salud Integral, Impacto Real —



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 6 de 12

indicando su nombre y número de documento de identidad, diligenciada en forma clara y en ella el proponente deberá manifestar que conoce y está conforme a los términos de referencia, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley para la presentación de la propuesta ni para la celebración del contrato y, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable frente a la Administración y frente a terceros por los perjuicios que ocasione, igualmente debe contener la dirección, número telefónico, correo electrónico y número de folios. En la carta se deberá indicar que la propuesta tendrá validez mínima treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de esta y el número de folios. (Se anexa modelo de carta de presentación - Anexo 1)

- Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad de treinta (30) días, contados a partir de la apertura de la presente solicitud de propuesta; en caso de proponente cuya existencia y representación legal no se demuestre por medio del certificado a que se ha hecho referencia anteriormente, se deberá aportar el correspondiente documento exigido por la ley para demostrar su existencia y representación legal. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán anexar el documento que acredite su existencia, en el cual se señale la forma de participación, la responsabilidad, la designación del representante legal y demás información con la que se cumpla las exigencias de ley. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, deberá presentar autorización por el correspondiente órgano de dirección, para presentar la propuesta a que hace referencia estos términos.
- El proponente demostrara el cumplimiento de los aportes parafiscales mediante la certificación expedida por la autoridad correspondiente o en su defecto, con copia de los recibos de pago de los últimos seis (06) meses.

En concordancia con el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, cuando el proponente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal, cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido en los términos y condiciones expuestos en el presente numeral.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su cotización a los sistemas de salud y pensión, a través de fotocopia de los comprobantes de pagos respectivos, correspondientes al último mes cotizado.

- Hoja de Vida Formato Único Persona Jurídica
- Registro Único Tributario (Rut).

— Salud Integral, Impacto Real —



## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

### EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Versión: 04

Página: 7 de 12

- Propuesta: Descripción detallada del servicio a prestar y propuesta económica, conforme a la relación anexa.
- Fotocopia Pasado judicial del representante legal y de medidas correctivas, vigente.
- Fotocopia de identificación del representante Legal.
- Fotocopia de antecedentes disciplinarios del representante legal, vigente.
- Fotocopia de Certificado de la Contraloría General de la República de responsables fiscales del representante legal y de la Entidad, vigente.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades por Delitos sexuales.
- Fotocopia del certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).
- Fotocopia de la Libreta militar (Menor de 50 años).
- Formato Sarlaft.
- Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas (DAFP) Rep. Legal
- Fichas técnicas de los equipos ofertados.
- Formato 1 Pacto De Transparencia

El oferente deberá presentar una propuesta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse mediante contrato y el valor por el cual las realizará.

#### PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

La persona natural y/o jurídica deberá allegar acreditación para la prestación del servicio ofertado por la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila.

#### CONDICIONES CONTRACTUALES

##### TIPO DE PROCESO

CONTRATACION DIRECTA

##### FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley 100 de 1993, esta ESE se rige por el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, conforme a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 195 y, el Artículo 2 del Acuerdo 010 de 2024, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública rige, única y exclusivamente, en forma optativa sobre aquello relacionado con las cláusulas excepcionales allí consagradas. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, serán de aplicación extensiva a la contratación desarrollada por las ESES, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal (artículo 209 y 269 de la Constitución política) además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades allí reglado.

En su condición de Empresa Social del Estado y en ejecución de su objeto social, debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por el reglamento interno para la celebración de contratos, contenido en el Acuerdo 010 de 2024.

Se contrata directamente de conformidad al Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 de 2024 adoptado por el Hospital en su Artículo 23, el cual establece: "(...) Podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones precios del mercado, cuya cuantía sea menor o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMVL), cualquiera que sea su naturaleza."

TIPO DE CONTRATO	SIN FORMALIDADES PLENAS	CON FORMALIDADES PLENAS	X
<b>OBJETO</b>	Suministro de elementos de papelería con imagen corporativa.		
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar los elementos objeto del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del presente acuerdo contractual, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes, contados desde la solicitud efectuada por parte del hospital.</li> <li>2. Garantizar en forma oportuna y eficiente, la entrega e instalación de la señalización y de los insumos, según requerimiento del producto.</li> <li>3. Cumplir con las especificaciones, marcas, referencias, calidad, valor y demás descripciones relacionadas en la oferta económica o convenidas por las partes, y mantener dichas condiciones durante la ejecución del objeto contractual.</li> <li>4. Entregar los elementos objeto del presente contrato en el almacén del hospital o lugar que se le indique, debidamente empacados y protegidos a fin de evitar su deterioro o daño.</li> <li>5. Mantener stock de los materiales acorde a la demanda atendida por el hospital.</li> <li>6. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</li> <li>7. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.</li> <li>8. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para la ejecución del objeto contratado.</li> <li>9. Toda documentación solicitada deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta</li> <li>10. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.</li> <li>11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, parágrafo: los productos no estipulados en la propuesta y que sean requeridos de conformidad con las necesidades del hospital, deberán ser cotizados previamente y aprobados por el supervisor del contrato, el cual tendrá en consideración para su aprobación los precios del mercado.</li> <li>12. Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>13. Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el hospital departamental san Antonio de Padua.</li> <li>14. El contratista al momento de emitir la factura detallará los productos facturados con su respectivo código DANE (CPC).</li> </ol>		
<b>PLAZO</b>	Por un término de seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA - LA PLATA HUILA		
<b>ANTICIPO</b>	SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje _____ %		
<b>FORMA DE PAGO</b>	El valor del suministro de elementos de papelería con imagen corporativa.		



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Versión: 04

Página: 9 de 12

será cancelado en mensualidades cumplidas en pagos parciales de conformidad a las cantidades entregadas por el contratista en el periodo correspondiente; previa presentación y radicación de la factura o cuentas de cobro respectivas de acuerdo a la ejecución certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es de cuantía indeterminada, no obstante, el valor será el que resulte de la sumatoria de todas las cuentas de cobro pagadas al contratista sin exceder el valor de (\$30.000.000.00). Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el HOSPITAL cancelara el valor correspondiente al último mes o saldo pendiente, simultáneamente con el acta de liquidación donde se conste el recibo a satisfacción de todos los bienes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y sus respectivos anexos (Informes, Facturas, Certificados de Pago de Parafiscales, Pagos de Seguridad Social, entre otros). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

INTERVENTORIA

EXTERNA

INTERNA

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

1. ASISTENCIAL:

2. OPERATIVO:

**ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO**

De conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia se requiere de manera inmediata la contratación del servicio anteriormente mencionado, para el cumplimiento a cabalidad con el objeto social y misional de la Empresa.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
55121725	Kit de Señalización

**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios que se requieren durante el 2026, se extendió invitación a cotizar, teniendo como respuesta la siguiente:

ÍTEM	EMPRESA COTIZANTE	OBJETO	VALOR
1	FERNANDO BARRERO CAMACHO - LITO INNOVA Cel: 3144030261 Dirección: Calle 1C Sur No. 24-22 E-mail:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA CON IMAGEN CORPORATIVA.	\$30'0000.000

*Salud Integral, Impacto Real*

publicidadgarzon@gmail.com  
Garzón- Huila

Para efectos fiscales el valor a contratar corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS. (\$30.000.000.00) M/CTE**, Por un término de seis (06) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2025.

**ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el HOSPITAL exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Cuyo monto asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	30% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y Doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES**

— Salud Integral, Impacto Real —

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE  
PADUA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA**

Fecha: 05/11/2024

Código: MAG-GJ-CT-F-008

Versión: 04

Página: 11 de 13

**QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO**

La E.S.E San Antonio de Padua de La Plata ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO O LUEGO DE TRATAR E	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo

Salud Integral, Impacto Real

<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>Categoría</b>	2	2
	<b>Afecta la ejecución contractual</b>	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor	Dependencia originadora de la necesidad / Supervisor
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato	
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de inicio de liquidación del contrato	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

**NORMAS QUE RESPALDAN EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

Acuerdo No 010 de 2024.

Ley 100 de 1993, artículo 195

Ley 1150 de 2007

Decreto 1876 de 1994.

Resolución interna 329 de 2024.

La Plata Huila, febrero de 2026.



**RAFAEL LUNA JOYAS**  
Supervisor

Revisado por: **CLAUDIA VALENTINA CABRERA BARAJAS**  
Asesora Jurídica